

Análisis jurídico del delito de la tenencia y porte de arma de fuego en el Ecuador, un análisis desde el Derecho comparado

Legal analysis of the crime of possession and carrying of firearms in Ecuador, a comparative law analysis

- Recibido: 2025/04/27

- Aprobado: 2025/05/28

- Publicado: 2025/06/06

Kenia Mercedes Vera Ochoa
Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre,
Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres
EPMT-SD - Dirección Asesoría Jurídica
mercedes_kenia1994@hotmail.com
<https://orcid.org/0009-0006-4740-3968>

Carlos Patricio Carangui Pinos
Gobernación de la Provincia del Cañar -
Teniente Político
pacocarangui@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0001-7426-3298>

RESUMEN

La seguridad en el Ecuador ha presentado un riesgo inminente en la sociedad por el uso indiscriminado de armas de fuego en el cometimiento de delitos como muertes mediante el modus operandi de sicariato, vulnerando varios derechos a las personas como la convivencia pacífica, tranquilidad, estabilidad, pero sobre todo la vida. Desde el año 2014 el Ecuador se rige bajo la normativa donde tipifica y sanciona la tenencia y porte ilegal de un arma de fuego, siendo así un instrumento jurídico que sanciona a las personas que cometen esta acción antisocial, sin embargo, la tecnológica actual ha desarrollado avances inminentes sobre objetos de igual forma y dimensión a las armas de fuego, denominadas armas de fogeo, neumática, traumática, impresas en 3D o similares, por lo que, brinda a las personas antisociales la generación de más delitos cometidos con armas réplicas o iguales, aumentando un gran porcentaje de criminalidad en los últimos meses. Por otra parte, también a la escasa doctrina nacional sobre la definición técnica de Arma de fuego, ha hecho que profesionales de derecho generen diferentes interpretaciones al momento de administrar justicia que en varios casos se ha evidenciado impunidad sobre un hecho delictivo. Por lo tanto, en esta investigación se analizará la problemática legal existente en el Ecuador, desde el derecho comparado, incorporando nuevas definiciones sobre arma de fuego y

posibles cambios en la normativa actual, que coadyuven al mejoramiento de la administración de justicia, para generar confianza a la sociedad con la mejora de la seguridad ciudadana.

PALABRAS CLAVES: Arma de fuego, tenencia, porte, ilegal, fogeo, traumáticas.

ABSTRACT

Security in Ecuador has presented an imminent risk in society due to the indiscriminate use of firearms in the commission of crimes such as deaths through the modus operandi of contract killings, violating various rights of people such as peaceful coexistence, tranquility, stability, but above all life. Since 2014, Ecuador has been governed by regulations where it typifies and sanctions the illegal possession and carrying of a firearm, thus being a legal instrument that sanctions people who commit this antisocial action, however, current technology has developed Imminent advances on objects of the same shape and dimension as firearms, called blank, pneumatic, traumatic, 3D printed or similar weapons, therefore, it provides antisocial people with the generation of more crimes committed with replica or identical weapons , increasing a large percentage of crime in recent months. On the other hand, also due to the scarce national doctrine on the technical definition of Firearms, legal professionals have generated different interpretations when administering justice, which in several cases has shown impunity for a criminal act. Therefore, this research will analyze the existing legal problems in Ecuador, from comparative law, incorporating new definitions on firearms and possible changes in current regulations, which contribute to the improvement of the administration of justice, to generate trust. society with the improvement of citizen security.

KEYWORDS: Firearm, possession, carrying, illegal, blank, traumatic.

INTRODUCCIÓN

Cuando existe el cometimiento de un delito con armas fuego sea ésta real o una réplica, se relacionan con delitos ejecutados por personas antisociales y violentas; en si la criminalidad, la violencia o la intimidación con estos objetos repercute en la seguridad ciudadana, donde el Estado a través de todos sus componentes de seguridad se activan para intervenir en los diferentes procedimientos tanto policiales, como judiciales, es así que, existe una correlación directa con la tenencia, porte y uso de armas de fuego, para el control, prevención y sanción.

Dentro del marco normativo penal existe la tipificación y sanción respectiva relacionada a la tenencia, porte y uso de armas de fuego, para casos en que así lo determine la ley y la investigación, sin embargo

el problema surge cuando el autor del delito, usa como objeto de intimidación réplicas de armas de fuego denominadas armas de fogeo, traumáticas, impresiones 3D o similares, para consumar el delito y a su vez intimidar a su víctima, estas armas son muy parecidas a las reales por lo que al desarrollarse la fase de investigación penal y cumplir con la norma legal, este objeto que fue usado para el cometimiento de un delito, no se configura o encuadra en la definición técnica de arma de fuego, por lo tanto, este vacío normativo y procedural legal, que ha generado interpretaciones legales e impunidad en algunos casos.

Según cifras emitidas por el Ministerio de Gobierno en el Ecuador las armas de fuego han sido las herramientas usadas en el 73% de los asesinatos cometidos en el año 2021, registrando más de 2.000 homicidios ocurridos durante ese año y que ya superó por largo a las 1.372 muertes violentas registradas en 2020 y que casi duplica las 1.187 del año 2019, antes de la pandemia.

OBJETIVOS

Objetivo General

Analizar la normativa legal sobre la tenencia y porte de arma de fuego en el Ecuador y comparar con normativa internacional.

Objetivos Específicos

1. Identificar la normativa penal sobre la tenencia y porte de arma de fuego y su definición técnica en el Ecuador y según organismos internacionales.
2. Comparar la información relevante entre normativa nacional con normativa internacional en relación a la tenencia y porte de armas de fuego.
3. Efectuar un análisis de la información, relacionada con el uso de armas de fuego y en los diferentes delitos a nivel nacional.

Justificación

La constante transformación de la tecnología genera nuevas modalidades para el cometimiento del delito, por lo que exige la actualización del aparataje normativo y procedural para poder administrar justicia acorde a los casos de la nueva era delincuencial, por lo que según (Seguí, 2014) enuncia que la ley debe ir siempre por detrás del contexto social y que el legislativo tiene un papel importante al tratar de generar cambios a la realidad de la sociedad para generar nuevos comportamientos, que muchas de las veces estos proyectos planteados no se concretan al únicamente fijarse en casos del presente y no crear una cultura futurista para estos casos.

Al usar las réplicas de armas de fuego o similares para el cometimiento de los delitos, los infractores de la ley han encontrado un modo de beneficiarse ante los ordenamientos legales y sus vacíos procedimentales, ya que en la normativa se tipifica la tenencia y porte de arma de fuego, más sin embargo no se habla sobre las réplicas de las armas de fuego como prohibición o sanción, por esta razón los operadores de justicia no tiene otra opción que dejar en libertad al procesado aunque se haya usado como objeto para el cometimiento de un delito.

Por esta razón existe implicaciones lógicas ante la decisión tomada por la administración de justicia en los casos donde se relacionan las réplicas de armas de fuego, siendo necesario el planteamiento de reformas, cambios o actualizaciones a la normativa vigente con referencia a la tenencia, porte y uso de este tipo de objetos, con el fin de eliminar las interpretaciones erróneas aportando a la políticas del estrado Ecuatoriano.

MARCO TEÓRICO

Antecedentes

Una vez que se dé inicio a la fase de investigación previa, la Fiscalía General del Estado como órgano competente para el desarrollo de la investigación, dispone a la Policía Nacional del Ecuador que a través de su organismo técnico científico ejecute análisis periciales a los objetos reconocidos en primera instancia como arma de fuego, con el objeto de reconocer la tipología penal de tenencia o porte de arma de fuego, que el juzgador analizará en base a lo que menciona el Código Orgánico Integral Penal en su Art. 360 (Asamblea Nacional, 2014), que expresamente establece:

Art. 360. (...) El porte consiste en llevar consigo o a su alcance un arma permanentemente dentro de una jurisdicción definida, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado. La persona que porte armas de fuego sin autorización, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.” (p. 133).

Interpretando la norma ecuatoriana se describe que la persona que porte armas de fuego sin autorización, ejecuta una conducta típica, antijurídica y culpable, siendo sancionada con una pena privativa de libertad de tres a cinco años, sin embargo, la misma normativa no establece específicamente a que denominamos como arma de fuego, existiendo un vacío técnico para complementar el cumplimiento expreso de dicho articulado, ya que genera a que los profesionales del derecho se basen a definiciones que puedan beneficiar al infractor de la ley, aunque esta persona haya cometido un delito usando una réplica u objeto similar al arma de fuego (traumáticas, de fogeo, etc.) y por ende no se configure dentro de la norma, en

consecuencia, el proceso penal quedaría sin base legal para cumplir con la misma y el procesado será absuelto de dichos cargos, generando impunidad en los casos que presenten estas condiciones.

Definición de arma de fuego en instrumentos legales

Con el fin de complementar la norma legal descrita (COIP – Art. 360), se analizó diferente información encontrada en instrumentos legales nacionales e internacionales, y continuar con la investigación planteada en el presente documento.

La Organización de las Naciones Unidas en su Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego (Naciones Unidas, 2001, pág. 3), que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, define a las armas de fuego como:

“Art. 3 Toda arma portátil que tenga canon y que lance, este diseñada para lanzar o pueda transformarse fácilmente para lanzar un balón, una bala o un proyectil por la acción de un explosivo, excluidas las armas de fuego antiguas o sus réplicas. Las armas de fuego antiguas y sus réplicas se definirán de conformidad con el derecho interno. En ningún caso, sin embargo, podrán incluir armas de fuego fabricadas después de 1899”.

Encaminando la investigación hacia organismos internacionales encontramos que la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, (Organización de Estados Americanos, 1997), establecen la siguiente definición:

“a. Cualquier arma que conste de por lo menos un cañón por el cual la bala o proyectil puede ser descargado por la acción de un explosivo y que haya sede diseñada para ello o pueda convertirse fácilmente para tal efecto, excepto las armas antiguas fabricadas antes siglo XX o sus réplicas. b. Cualquier otra arma o dispositivo destructivo tal como bomba explosiva, incendiaria o de gas, granada, cohete, lanzacohetes, misil, sistema de misiles y minas”.

Al realizar una búsqueda más amplia en legislación internacional Argentina propone una Reglamentación a la Ley Nacional de Armas y Explosivos aprobada el año 1975 con Decreto Nacional 395/75, determinando que el arma de fuego es *“La que utiliza la energía de los gases producidos por la deflagración de pólvoras para lanzar un proyectil a distancia”*. (Decreto Nacional, 1975, pág. 1)

Mientras que para El Salvador con (Decreto Legislativo No. 655, 1999, pág. 3), señala en su “*Art. 5.- Se entenderá por arma de fuego, aquella mediante el uso de cartuchos de percusión anular o central, impulsen proyectiles a través de un cañón de ánima lisa o rayada, mediante la expansión de gases producidos por la combustión de materiales explosivos, sólidos, pólvora u otro material inflamable contenido en los cartuchos*”.

De la misma forma Bolivia mediante (Decreto Supremo No. 29534, 2008), señala en su “*Art. 2, Cualquier arma que conste de por lo menos un cañón, por el cual la bala o proyectil puede ser descargada o impulsada por la acción o energía de los gases producidos por la deflagración de pólvora o explosivo, para lanzar el proyectil y que haya sido diseñada para ello o puede convertir*”

Por su parte, Colombia mediante Decreto No. 2535 el (Ministerio de Defensa Nacional, 1993, pág. 1), describe la normativa sobre la “Norma Municiones y Explosivos”, la que establece en su “*Art. 6. Son armas de fuego las que emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química*”.

Esta definición es muy específica para determinar el objeto denominado como arma de fuego, por lo que, si el objeto analizado no cumpliría una de estas características NO podría llamarse arma de fuego, sin embargo, en Acuerdo Ministerial No. 096 (Ministerio de Defensa, 2021), presenta una definición más amplia la misma que señala:

“*Se entenderá como toda arma portátil que tenga cañón, este concebida para lanzar o pueda transformarse fácilmente para lanzar un balín, una bala o un proyectil por la acción de un explosivo. Las armas se clasifican según la longitud del cañón (cortas y largas) el tipo de ánima (lisa y rayada), tipo de proyectil (único o múltiple) y por la modalidad de la carga (ante carga y retrocarga)*”

Finalmente, en el Ecuador según el Acuerdo Ministerial No. 270 (Ministerio de Defensa, 2016, pág. 24), se expone una definición sobre arma de fuego, la misma que se apega a varias definiciones de otros autores, la misma que señala:

“Instrumentos de forma y dimensiones diversas, destinados a lanzar violentamente ciertos proyectiles al espacio aprovechando la fuerza expansiva de los gases que desprende el momento de la deflagración de la pólvora. Las armas se clasifican según la longitud del cañón (cortas y largas) el tipo de ánima (lisa y rayada) tipo de proyectil (único o múltiple) y por la modalidad de la carga (ante carga y retrocarga)”

Una vez revisada la normativa en cuanto a organismos internacionales como nacionales, podemos aclarar un poco más esta definición con lo expresado por autores técnicos en la materia arribando a la definición desde el punto de vista Balístico, como lo describe (Locles, 2000, pág. 14) en su libro Balística y Pericias, las armas de fuego son “*dispositivos mecánicos que utilizan como agente impulsor un compuesto químico (pólvora) que al deflagrar o combustionar producen la presión de los gases. Estos empujan los proyectiles, los cuales son lanzados al espacio, con fuerza y dirección*”.

Por su parte (Bringas, 2003, pág. 20) describe que el arma de fuego es aquel aparato que ha sido diseñado o fabricado para lanzar proyectiles al espacio, con una dirección y sentido determinada, valiéndose de la generación de gases producidos por la combustión de la pólvora.

Por lo que el autor (Ibáñez, 2012, pág. 485) considera “*forzosa y necesariamente, la cualidad del empleo de pólvora para generar gases cuya energía es aprovechada para lanzar un proyectil*”, por lo tanto la mayoría de los autores en esta rama coincide en la conceptualización del arma de fuego desde el punto de vista balístico, verificando las cualidades, características y efectos que cumplen en su accionar.

Es así que, en este orden de ideas, podemos afirmar que encontramos concordancia entre los principales organismos o asociaciones internacionales en esta materia que a comparación con la normativa nacional.

MATERIALES Y MÉTODOS

METODOLOGÍA

La metodología aplicable en el presente trabajo de investigación principalmente es el análisis y comparación de normativa legal y técnica, a fin de establecer una propuesta de definición acorde a la realidad nacional, con observación estadística de delitos cometidos con armas de fuego o similares, para lo cual se aplicará las siguientes técnicas de investigación:

La búsqueda se ha realizado en documentos de interés técnico y legal generados por autores nacionales e internacionales aplicando un método bibliográfico. Se desarrollará un análisis sobre las definiciones encontradas en documentos de organismos internacionales, normativa legal y autores, por lo que se efectuará una recopilación de datos estadísticos sobre delitos cometidos en tenencia, porte y uso de arma de fuego, tentativas, así como dentro de casos con víctimas mortales en el país y sus consecuencias.

Hipótesis

El Ecuador no cuenta con legislación penal que abarque a los delitos cometidos en base a una definición clara por tenencia, porte y uso de armas similares o réplicas a las armas de fuego, que se acoplen a los diferentes procedimientos policiales, lo que ha generado impunidad en diferentes casos.

RESULTADOS Y DISCUSIONES

De la búsqueda de información y descrito en párrafos anteriores se desglosa un análisis a los enunciados detallados por organismos nacionales, internacionales, legislación y demás autores desde el punto de vista balístico, aportando conocimientos técnicos sobre el uso y efectos del arma de fuego con un argumento social y delictivo, para lo cual se establece requisitos y cualidades mínimas, que debe tener un objeto para ser establecido y definido como arma de fuego, que se lo determinará mediante un peritaje del arma de fuego o similares, que de manera general podemos determinar con los siguientes conjuntos o sistemas:

- a) Poseer un mecanismo para lanzar o impulsar proyectiles a gran velocidad, mediante el uso de la energía generada por un explosivo;
- b) Poseer una recámara donde se alberge un cartucho.
- c) Contar con un cañón por donde será expulsado el proyectil;
- d) Que todos los sistemas estén compactados en un mismo objeto mecánico.

A continuación, realizaremos un análisis a los datos estadísticos relacionados con armas de fuego, donde según la base de datos del Sistema Integral Informático de la Policía Nacional del Ecuador SIIPNE 3W SGP, se verifica estos datos concernientes al uso de arma de fuego en los diferentes homicidios intencionales y tentativas a nivel nacional en una comparación de los últimos 3 años, de la siguiente manera:

Tabla No. 1

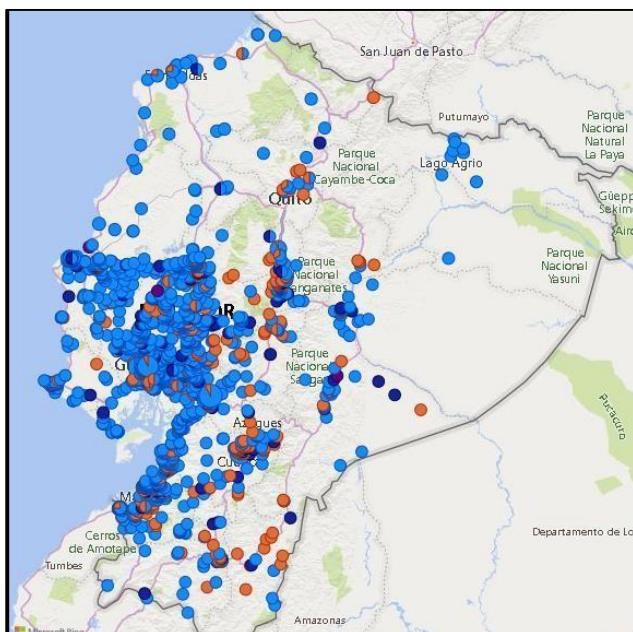
Datos estadísticos sobre Homicidios intencionales VS Homicidios por arma de fuego

AÑOS	Total Homicidios Intencionales	Homicidios por arma de fuego	Variación absoluta	%
2019	1188	652	536	55%
2020	1371	807	564	59%
2021	2284	1710	574	75%
TOTAL	4843	3169	4314	57%

Fuente: SGP, Sistema Integral Informático de la Policía Nacional del Ecuador SIIPNE 3W

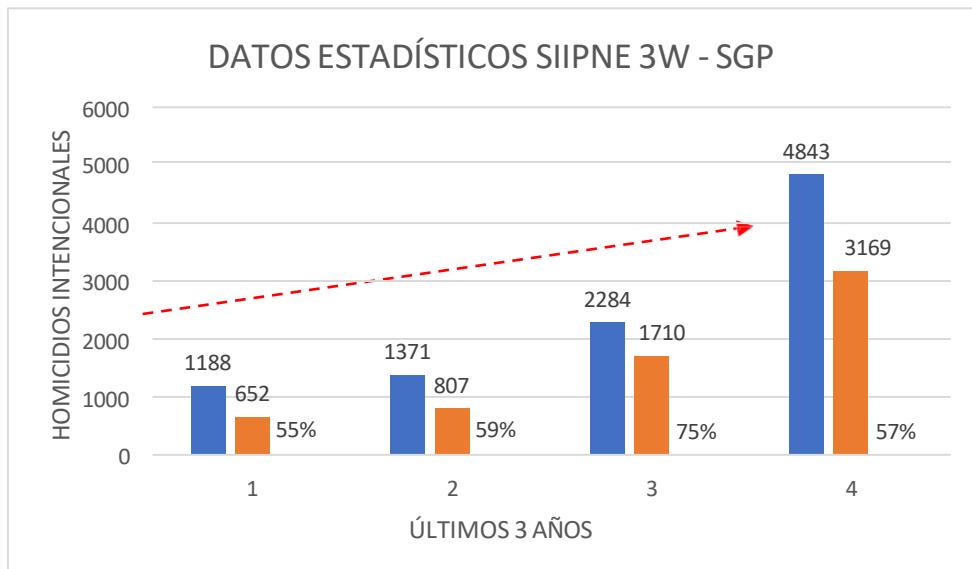
Tabla No. 2

Datos estadísticos sobre Tentativa por arma de fuego durante los últimos 3 años.



AÑOS	Tentativa por arma de fuego	%
2019	407	38%
2020	266	25%
2021	391	37%
TOTAL	1064	100%

Fuente: SGP, Sistema Integral Informático de la Policía Nacional del Ecuador SIIPNE 3W

Tabla No. 3*Datos estadísticos sobre Homicidios y Tentativa por arma de fuego durante los últimos 3 años.***Fuente:** SGP, Sistema Integral Informático de la Policía Nacional del Ecuador SIIPNE 3W

Análisis. – Con estos datos estadísticos podemos evidenciar que en el Ecuador en los últimos 3 años del total de homicidios intencionales cometidos el 55% corresponde a uso de arma de fuego, y el 75% corresponde a los Homicidios por arma de fuego, de la misma forma se evidencia un alto porcentaje de tentativas, presentando un crecimiento exponencial, lo que refleja la presencia de una población armada en incremento, generando afectación a la seguridad ciudadana por los altos índices de criminalidad.

Este incremento de delitos cometidos en homicidios o tentativas con arma de fuego o réplicas, posiblemente es el reflejo a la nueva era de la tecnología versus la legislación caduca que se mantiene por lo cual podemos identificar y proponer legislación en relación a la tenencia, porte y uso de armas de fuego o similares, según se enmarca en el Código Orgánico Integral Penal de la siguiente manera:

ARTICULO ACTUAL	ELEMENTOS	JUSTIFICACIÓN
Artículo 359.- Abuso de arma de fuego. - La persona que dispare arma de fuego contra otra, sin herirla, siempre que el acto no constituya tentativa, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.	<p>En dicho artículo no se estipula las armas similares entre las cuales tenemos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Arma de fogeo, • Arma neumática, • Arma traumática, • Armas impresas en 3D 	<p>Entiéndase por arma de fuego según lo señala el Acuerdo Ministerial No. 096 (terminología técnica).</p> <p>Por lo que de acuerdo con la terminología se podría considerar a este tipo de armas como arma de fuego, pues conlleva las mismas características a una real .</p>

<p>Artículo 360.- Tenencia y porte de armas de fuego. - La tenencia consiste en el derecho a la propiedad legal de un arma que puede estar en determinado lugar, dirección particular, domiciliaria o lugar de trabajo, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado.</p> <p>La persona que tenga armas de fuego sin autorización, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.</p> <p>El porte consiste en llevar consigo o a su alcance un arma permanentemente dentro de una jurisdicción definida, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado.</p> <p>La persona que porte armas de fuego sin autorización, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.</p>	<p>En dicho artículo no se estipula las armas similares entre las cuales tenemos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Arma de fogeo,• Arma neumática,• Arma traumática,• Armas impresas en 3D <p>Además, este delito está tipificado como Tenencia y porte de armas de fuego, y no habla directamente por los similares.</p> <p>La persona que porte este tipo de armas de fogeo, neumática, traumática, impresas en 3D o similares, aunque tenga autorización o no la tenga, no podrá ser sancionada, ya que la norma aun no esta tipificada en los instrumentos metodológicos</p>	<p>En el instante de la actuación delincuencial con armas de fogeo, neumáticas, traumáticas o similares, no podemos establecer su peligrosidad y por ende su accionar.</p> <p>En si esta normativa no habla sobre la tenencia y porte de este tipo de objetos, cuando el aspecto externo y la constitución de sus componentes son similares, generándose una réplica a un arma de fuego.</p> <p>El porte consiste en llevar consigo o a su alcance un arma permanentemente dentro de una jurisdicción definida, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado.</p>
---	--	--

CONCLUSIONES

Que, en el presente trabajo se ha identificado y analizado la normativa legal en el Ecuador sobre la tenencia, porte y uso de arma de fuego, la misma que se encuentra normado y tipificado en la legislación, sin embargo, se ha identificado vacíos en cuanto a la definición concreta a ser usada como arma de fuego, lo que podría generar malas interpretaciones al momento del juzgamiento de los delitos; además se ha comparado la definición técnica con normativa internacional verificando concordancia sobre aspectos constitutivos, funcionamiento y características propias del arma de fuego que generan una conceptualización que abarca varios aspectos técnicos.

Que, al analizar los datos estadísticos encontrados en el Sistema Integral Informático de la Policía Nacional sobre los Homicidios y Tentativa por arma de fuego durante los últimos 3 años, se verifica que existe un incremento exponencial sobre el uso de armas de fuego para el cometimiento de un delito, es decir, que se afirma que existe una comunidad armada que está cometiendo cualquier tipo de acto criminal y que al querer sancionar estos actos delincuenciales, se enfrenta a la norma vigente con algunos vacíos legales y técnicos.

Que, en la normativa nacional no se habla sobre armas de fogeo, neumática, traumática, impresas en 3D o similares, por lo tanto, no existe una tipificación legal y sancionatoria por tenencia, porte y uso de este tipo de armas u objetos, además no existe una definición técnica clara que relacione a la definición de arma de fuego con este tipo de armas que son de nominadas como réplicas, por lo que se aporta una modificación a la normativa actual del Código Orgánico Integral Penal en sus Artículos 359 y 360 para incluir a este tipo de armas, y mejorar la tipología penal, que aporte a erradicar la impunidad e incrementar los niveles de seguridad en la ciudadanía.

BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito.

Bringas, R. (2003). *Balística y Glosario de Armamento*. México.

Decreto Legislativo No. 655. (1999). *Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos Similares*. El Salvador. Obtenido de

http://www.vertic.org/media/National%20Legislation/El_Salvador/SV_Ley_de_Control_de_Armas_Municiones.pdf

Decreto Nacional. (1975). *Armas y explosivos, Reglamentación Parcial del Decreto Ley*. Buenos Aires: Poder Ejecutivo Nacional. Obtenido de

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-395-1975-38821/texto>

Decreto Supremo No. 29534. (2008). *Reglamentación sobre uso de armas de fuego*. La Paz. Obtenido de <https://www.lexivox.org/norms/BO-DS-29534.html>

Ibáñez, J. (2012). *Técnicas de Investigación Criminal*. Madrid: Dykinson .

Locles, J. (2000). *Balística y Pericia*. Buenos Aires: La Rocca.

Ministerio de Defensa. (2016). *Requisitos para la obtención de autorizaciones, permisos y más servicios contemplados en la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios y su reglamento*. Quito: Asamblea Nacional.

Ministerio de Defensa. (2021). *Requisitos para la obtención de autorizaciones, permisos y más servicios contemplados en la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios y su reglamento*. Quito: Corte Constitucional del Ecuador.

Ministerio de Defensa Nacional. (1993). *Decreto 2535 NORMAS SOBRE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS*. Santa Fé de Bogota.

Naciones Unidas. (2001). *Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones*. Obtenido de <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/A-RES%2055-255/55r255s.pdf>

Organización de Estados Americanos. (1997). *Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales relacionados*. Washington: A-63. Obtenido de

https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-63_fabricacion_trafico_illicito_armas_municiones_explosivos.asp

Seguí, L. (2014). *Tema Digital*. Obtenido de Sobre la responsabilidad criminal Psicoanálisis y Criminología: <https://www.telam.com.ar/notas/201405/63044-luis-segui-sentagne-la-ley-siempre-va-atras-de-la-realidad->

Copyright (2025) © Kenia Mercedes Vera Ochoa
, Carlos Patricio Carangui Pinos

Este texto está protegido bajo una licencia internacional Creative Commons 4.0.



Usted tiene libertad de Compartir—copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato — y Adaptar el documento — remezclar, transformar y crear a partir del material—para cualquier propósito, incluso para fines comerciales, siempre que cumpla las condiciones de Atribución. Usted debe dar crédito a la obra original de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciatario o lo recibe por el uso que hace de la obra.

[Resumen de licencia](#) – [Texto completo de la licencia](#)